



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00261-00.

REFERENCIA: VERBAL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO.

DEMANDANTE: NANCY CANTILLO ORTEGA.

DEMANDADOS: LUIS ARNOLDO GIRALDO GARCÍA, GESTIONES Y PROMOCIONES DE NEGOCIOS S.A.S. -GESPRONE S.A.S y MINERSYS S.A.

ASUNTO

El Despacho se pronuncia sobre el memorial de renuncia al poder conferido presentada por el abogado HEBERTO PÉREZ HERAZO el día 19 de enero de 2023, complementado con el escrito del 26 de enero de esta anualidad.

CONSIDERACIONES.

Análisis del expediente contentivo de la presente demanda VERBAL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00261-00, promovida por **NANCY CANTILLO ORTEGA**, a través de apoderado judicial en contra de **LUIS ARNOLDO GIRALDO GARCÍA, GESTIONES Y PROMOCIONES DE NEGOCIOS S.A.S. -GESPRONE S.A.S y MINERSYS S.A.**, observa el despacho solicitud de renuncia de poder manifestada por el abogado HEBERTO PÉREZ HERAZO en memorial datado el día 19 de enero de 2023, complementado con el escrito del 26 de enero de esta anualidad en donde comunica a su poderdante la renuncia al poder a él otorgado. Por lo que al cumplir la renuncia de poder referida los parámetros establecidos en el Art. 76 del C.G.P., se accederá a la misma.

En mérito de lo de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptase la renuncia de poder otorgado al abogado HEBERTO PÉREZ HERAZO por parte de la demandante, de conformidad a las razones esbozadas en el presente proveído.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para designe apoderado judicial para que intervenga dentro del presente asunto, por secretaría comuníquese la presente decisión por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 39 No. 43- 123 Edif. Las Flores Piso 12 Penthouse 3 Oficina 3-B.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez